



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de marzo de 2016.

### VISTO:

El Proveído N° 104-2016 de Gerencia Municipal, Informe N° 058-GSMA-MDSS-2016, Informe N° 14-OMSABA-GSMA-MDSS-2016/LCQ, Carta N° 007-2016-SG-MDSS, Opinión Legal N° 019-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 0532-GSMA-MDSS-2015, Informe N° 246-2015-UPJ-GSMA-MDSS/LCHG, Informe N° 0164-OMSABA-GSMA-MDSS/LCQ, FUTs N° 25745, 28677 y 31201, 33989 sobre solicitud de reconocimiento de la Junta de Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Quillahuata Sector Miskiuno del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, en su Artículo 169° literal c) establece que: corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales: reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas, participan en los consejos de cuencas y desarrollan acciones de control y vigilancia, en coordinación con la Autoridad Nacional, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos;

Que, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el uso primario del agua consiste en la utilización directa y efectiva del líquido elemento, en las fuentes naturales y causas públicos de agua, con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias; el cual comprende el uso de agua para la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal;

Que, el Estado como ente regulador del agua debe garantizar a todas las personas el derecho de acceder a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas;

Que, la política y estrategia nacional de recursos hídricos está conformada por el conjunto de principios, lineamientos, estrategias e instrumentos de carácter público, que define y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado para garantizar la atención de la demanda y el mejor uso del agua del país en corto, mediano y largo plazo, en el marco de la política nacional ambiental;

Que, conforme señala el Artículo 26° de la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; en el cual en su primer párrafo establece "Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hídrico común son comités de comisionados y JUNTAS DE USUARIOS...", en ese sentido es procedente la conformación de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Junta de Usuarios para la administración del agua en sus diferentes formas siempre y cuando cumplan con la normatividad al respecto;

Que, el Artículo 27° de la referida Ley, establece la naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios "Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos";

Que, el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento;

Que, con FUTs N° 25745, 28677 y 31201, 33989 la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina Quillahuata Sector Miskiuno, solicita su Reconocimiento a través de la emisión de un acto resolutivo, adjuntando en copias fedatadas de los Documentos de Identidad de los miembros de la Junta Directiva, Estatuto, Acta de Constitución y Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones de Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento de la Oficina de OMSABA de la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, con Acta de ratificación de la actual Junta Directiva de la JASS de la Comunidad Campesina de Quillahuata Sector Miskiuno del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, de fecha 05 de marzo de 2016 se acordó ratificar su Junta Directiva, cuyos miembros son:

Presidente	: Basilio Sutta Usca	DNI N° 40697226
Secretario	: Daniel Sutta Gutierrez	DNI N° 43190693
Tesorero	: Laura Montalvo Sota	DNI N° 46416984
Fiscal	: Juan Sutta Huallpa	DNI N° 23988079
1er Vocal	: Mariano Pilar Sutta Usca	DNI N° 23898075
1er Gasfitero	: Geronimo Sutta Usca	DNI N° 43757292
2do Gasfitero	: Teofilo Sutta Cruz	DNI N° 43057590

Que, se hace constar que el estatuto de la JASS de la Comunidad Campesina de Quillahuata Sector Miskiuno, ha sido aprobado en 04 Títulos y 52 Artículos; la duración de la JASS es indeterminada y el periodo del Concejo Directivo es de dos (02) años;

Que, según Informe N° 164-OMSABA-GSMA-MDSS/LCQ, de fecha 16 de diciembre de 2015, la Oficina Municipal de Saneamiento Básico, informa al Jefe del Área de Parques y Jardines; que la citada Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, se encuentra inscrita en el libro de registros de las JASS del Distrito de San Sebastián en el folio N° 02;

Que, de acuerdo al Informe N° 0532-GSMA-MDSS-2015, de fecha 31 de diciembre de 2015, la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, comunica a la Gerencia de Asuntos Legales Servicios Jurídicos y Sociales, respecto de la solicitud de emisión de la resolución de reconocimiento para la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Quillahuata Sector de Miskiuno del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 019-2016-GALSJS/MDSS, de fecha 08 de enero de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, opina por la procedencia de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Quillahuata Sector de Miskiuno del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, conforme lo dispone el Artículo 84°, numeral 2.2, concordante con el Artículo 116° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se prevé la facultad de las Municipalidades de reconocer Comités o Juntas que tengan como propósito la Promoción, administración o supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, por lo que en merito a ello resulta procedente la solicitud de reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad de Quillahuata Sector Miskiuno del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, por dos (02) años, a partir del 05 de marzo de 2016, a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Quillahuata Sector Miskiuno del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente	: Basilio Sutta Usca	DNI N° 40697226
Secretario	: Daniel Sutta Gutierrez	DNI N° 43190693
Tesorero	: Laura Montalvo Sota	DNI N° 46416984
Fiscal	: Juan Sutta Huallpa	DNI N° 23988079
1er Vocal	: Mariano Pilar Sutta Usca	DNI N° 23898075
1er Gasfitero	: Geronimo Sutta Usca	DNI N° 43757292
2do Gasfitero	: Teofilo Sutta Cruz	DNI N° 43057590

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el registro de la referida Junta en el Padrón de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a las formalidades establecidas en las normas de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y Medio Ambiente, demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián según corresponda y a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Quillahuata Sector Miskiuno del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

WNM/VGTG/SG

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN SEBASTIAN

Anímar Sicus Cahuana  
ALCALDE